



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2023-MDI



Independencia, 14 de noviembre de 2023



VISTO, El Expediente Administrativo N° 126129-0: Presentación del Pliego Petitorio de la Comisión Negociadora, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) del Distrito de Independencia, el Acta de Negociación N° 001-2023-MDI y el Informe Legal N° 606-2023-MDI-GAJ/G, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la misma norma, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el TUO de la Ley General de Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 04-2019-JUS, establece las normas comunes para las actualizaciones de la gestión administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollándose en todas las entidades, incluyendo todos los procedimientos;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Resolución de Alcaldía se aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acta de Negociación y Comisión Negociadora N° 001-2023-MDI, se tiene el siguiente contenido de aprobación:

1.-AMBITO DE APLICACIÓN y VIGENCIA. Petitorio: Las partes ACUERDAN que los beneficios del presente CONVENIO COLECTIVO DESCENTRALIZADO, serán de aplicación para todos los Trabajadores Municipales afiliados a la Organización Sindical perteneciente al régimen privado del D.Leg. N° 728, Decreto Legislativo N° 276 y los trabajadores CAS administrativo permanentes del Decreto Legislativo N° 1057, así como para los que se incorporen con posterioridad, también menciona que los afiliados a la referida organización sindical renuncien perderán todos los beneficios alcanzados por pactos colectivos desde el momento de su renuncia en virtud al principio de representación por los cuales se celebra y se suscribe el presente convenio colectivo para los trabajadores sindicalizados. Estos acuerdos tienen la calidad de PERMANENTES y tiene fuerza de Ley y EFECTO VINCULANTE, conforma lo dispone el artículo 17° de la Ley N° 31188.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 -2023-MDI

ACUERDO 1:

Las partes acuerdan todo lo anterior mencionado en todas sus partes

2.- DEMANDAS DE PRINCIPIO E IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS LABORALES.

Petitorio: Las partes Acuerdan el respeto y cumplimiento irrestricto de la Estabilidad Laboral de los trabajadores municipales afiliados a nuestra organización sindical, régimen privado del D.Leg. N° 728, Decreto Legislativo N° 276 y los trabajadores CAS administrativos permanentes del Decreto Legislativo N° 1057. También el respeto de los derechos obtenidos mediante PACTOS, CONVENIOS, LAUDOS, celebrados bajo la denominación del Sindicato de Obreros de Parques y jardines del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) con Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) N° 006-2006-ROSSP-RA-DRTPE/ZDTPE-HZ, Sindicato de Obreros del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), así como los beneficios obtenidos por las Federaciones Nacionales, pasen ser partes de los beneficios celebradas por pactos de negociación colectiva por cambio de denominación al Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), esto al amparo de la Carta Fundamental respecto de la irrenunciabilidad de los derechos laborales y amparados en la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA y FINAL de la Ley N° 31188, respecto de la VIGENCIA DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS MÁS FAVORABLES, estos acuerdos tiene calidad de PERMANENTES y tienen fuerza de LEY y EFECTO VINCULANTE, conforme lo dispone el Artículo 17° de la Ley N° 31188.

ACUERDO 2:

Las partes acuerdan todo lo anterior mencionado en todas sus partes.

3.-RATIFICACION DE CONVENIOS, BENEFICIOS Y ALCANCE. Petitorio: Las partes **ACUERDAN**, la ratificación permanente de los CONVENIOS COLECTIVOS, LAUDOS, mencionados en las siguientes Resoluciones de Alcaldía : Resolución de Alcaldía N° 286-2010-MDI, de fecha 20 de mayo de 2010, Resolución de Alcaldía N° 476-2010-MDI de fecha 20 de mayo de 2010, Resolución de Alcaldía N° 086-2012-MDI, de fecha 28 de septiembre de 2012, Resolución de Alcaldía N° 686-2016-MDI, de fecha 09 de diciembre de 2016, Resolución de Alcaldía N° 451-2017-MDI, de fecha 14 de setiembre de 2017, Resolución de Alcaldía N° 534-2018-MDI, Resolución de Alcaldía N° 083-2019-MDI, Resolución de Alcaldía N° 370-2022-MDI, Resolución de Alcaldía N° 227-2022-MDI y demás beneficios obtenidos por pactos de negociación colectiva que se suscribirán entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia (SOGLI), serán de alcance sin distinción a todos los afiliados a nuestra Organización Sindical de los Decretos Legislativos 728, Decreto Legislativo N° 276 y los trabajadores CAS administrativos Permanentes del Decreto Legislativo 1057. Una vez suscrita la presente negociación colectiva, así como para los que se incorporen con posterioridad al presente convenio colectivo. Estos acuerdos tienen calidad de PERMANENTES y tienen fuerza de LEY y EFECTO VINCULANTE, conforme lo dispone el Artículo 17° de la Ley N° 31188. Con excepción de los cargos de confianza y directivos;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354 - 2023-MDI

5.- INCREMENTOS REMUNERATIVOS Y CONDICIONES DE TRABAJO.

5.9.- RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD: La Municipalidad Distrital de Independencia **ACUERDA** en incrementar por derecho de racionamiento y movilidad A CINCO SOLES DIARIOS a cada afiliado a nuestra Organización Sindical; asimismo, las partes **ACUERDAN** EN OTORGAR EL MONTO DE S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) DE MANERA MENSUAL;

Que, mediante Informe N° 966-2023-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 21 de septiembre de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDI, remite al Gerente Municipal información relacionada a los pactos colectivos, suscritos con los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia – SOGLI , materializado mediante Acta de Negociación y Comisión Negociadora N° 001-2023-MDI, de fecha 27 de junio del presente año;

Que, con Informe N° 1535-2023-MDI-GPyP/SGP, de fecha 25 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto de la MDI, remite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDI, información respecto a la disponibilidad presupuestal de los pactos colectivos, suscrito con los representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia (SOGLI);

Que, con Informe Legal N° 606-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 07NOV.2023, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión indicando la formalización mediante acto resolutivo para la aprobación del Acta de la Negociación y Comisión Negociadora N° 001-2023-MDI;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Legal, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Acta de Negociación y la Comisión Negociadora N° 001-2023-MDI, de fecha 27 de junio de 2023, referente al Convenio Colectivo del año 2024 suscrito entre la Municipalidad Distrital de Independencia y el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Local de Independencia (SOGLI) ; siendo su carácter permanente, en aplicación al artículo 17.5 de la Ley N° 31188; su ejecución esta sujeta a la disponibilidad presupuestal para el año 2024.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta de Negociación Colectiva para el Convenio Colectivo del año 2023, suscrito el 27 de junio de 2023, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente disposición para el conocimiento general.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

LCCV/mkcp.

Página 3 de 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE